

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA–, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2372 de 2010, en su artículo 22 sobre Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, el Decreto 1974 de 1989 sobre Distritos de Manejo Integrado de los recursos naturales Renovables, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2372 de 2010, en su artículo 10 establece como categoría de área protegida los Distritos de Manejo Integrado.

Que el artículo 49 del citado decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto 1974 de 1989, con fundamento en el cual se declaró como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables el área denominada EL CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE, mediante el Acuerdo 233 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose por las normas que las regulan, hasta que se adelante el respectivo proceso de homologación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y que el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE, se declaró con base en el decreto 1974 de 1989, se considera que su Plan Integral de Manejo deberá ser regido y aprobado por la norma que lo reguló al momento de su declaratoria, es decir bajo parámetros y requisitos exigidos por el decreto 1974 de 1989.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, mediante el Acuerdo N° 233 de 2006, declaró, reservó y alinderó como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables el área denominada EL CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Que los ecosistemas naturales que se encuentran al interior del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables en referencia, son importantes por su alto valor ecológico, turístico y arqueológico, además ofrece bienes y servicios ambientales a las poblaciones asentadas en su área de influencia directa e indirecta.

Que entre los valores turísticos y arqueológicos se encuentran los siguientes:

- La zona kárstica, de gran valor paisajístico que se caracteriza por la riqueza en calizas y mármoles.
- 220 cerros pepinos, que cubren 1.272 hectáreas del distrito de manejo integrado que corresponden al 20% de su área total.
- Sistema de cavernas, abrigos rocosos y acantilados, de alto valor ecológico, espeleológico y cultural, la más importante de ellas, la caverna de los Guácharos.
- En el área se reportan huellas de ocupación humana desde hace 8000 años.
- Su patrimonio arqueológico está representado en 114 pinturas rupestres y enterramientos.

Entre los bienes y servicios ambientales que ofrece se encuentran:

- Gran diversidad de flora y fauna
- Potencial de conectividad ecológica con otras áreas de la región, de importancia local, regional y departamental.
- Contiene riqueza hídrica, como el río Alicante y las quebradas Alejandría, Sonadora, La Chorrera, Las Torres, Guardasol, entre otras.

Que por mandato del Decreto 1974 de 1989 y el mismo Acuerdo del Consejo Directivo No. 233 de 2006, el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE, debe contar con el respectivo plan integral de manejo como documento técnico y operativo que establece, regula y planifica el aprovechamiento, desarrollo, preservación, recuperación, protección

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

y manejo de los recursos naturales renovables y demás actividades ambientales que se realicen en el mismo.

Que el estudio que contiene el plan integral de manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE, contiene los siguientes aspectos:

1. Reseña histórica y justificación.
2. Diagnóstico socioeconómico y ambiental.
3. Ordenamiento territorial y zonificación.
4. Condicionamiento y restricciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
5. Programas y proyectos a ejecutar.
6. Presupuesto y plan de inversiones.
7. Esquema institucional de ejecución y coordinación.
8. Evaluación y seguimiento.

Que para la estructuración del proyecto del plan integral de manejo se aplicó la siguiente metodología:

- Estudio del Decreto 1974 de agosto 31 de 1989.
- Revisión del estudio denominado “*Formulación del Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales del Cañón del Río Alicante*”, y el documento “*Zonificación para el Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales del Cañón del Río Alicante*”.
- Análisis del ordenamiento territorial y la zonificación del distrito de manejo integrado con relación a los planes de ordenamiento de los municipios de Maceo, Puerto Berrío y Yolombó.
- Concertación con el equipo interdisciplinario de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia–CORANTIOQUIA -.

Que con el fin de dar a conocer los estudios denominados “*Formulación del Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos naturales del Cañón del río Alicante*”, y el documento “*Zonificación para el Manejo del Distrito de*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Manejo Integrado de los Recursos Naturales Cañón del Río Alicante”, la Corporación invitó mediante oficios 040-3496 del 17 de noviembre de 2010 a las administraciones municipales de Maceo, Puerto Berrío y Yolombó a una socialización de los estudios en mención. Así mismo se hizo entrega en formato digital del documento y una copia del resumen de los mismos en una presentación en power point, para que las administraciones municipales y la comunidad en general conocieran el contenido y pudieran realizar las observaciones y comentarios pertinentes, previo a la presentación al Consejo Directivo de la Corporación.

Que entre los años 2008 y 2009, se socializó el Plan Integral de Manejo con las comunidades asentadas al interior del Distrito de Manejo Integrado como consta en los registros de los anexos físicos y magnéticos del mencionado Plan.

Que CORANTIOQUIA fijó aviso en el diario El Colombiano el día 28 de Noviembre de 2010, en el que se indicó el sitio(s) donde podría ser consultado el documento y el término de tiempo del cual disponían los interesados para hacer sus recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas como consta en la certificación emitida por Analistas de Medios, central publicitaria.

Que las regulaciones sobre reserva, alindamiento, administración para la conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, producidas por las corporaciones autónomas regionales de la respectiva jurisdicción son determinantes en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial.

Que con el fin de buscar y precisar la coherencia de la zonificación contenida en el estudio base para la elaboración y aprobación del Plan Integral de Manejo de los Recursos Naturales Renovables CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE con los Planes de Ordenamiento Territorial, CORANTIOQUIA mediante oficios 040–3496 del día 17 de noviembre de 2010, convocó a los equipos de trabajo de las secretarías de planeación de los municipios de Maceo, Puerto Berrío y Yolombó a una reunión y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

a la cual asistieron sus representantes como consta en el acta 2626 del 26 de noviembre de 2010.

Que el Consejo Directivo es el competente para aprobar el plan integral de manejo que se presenta, toda vez que el Decreto Nacional 1974 de 1989 ordena en el artículo 6, numeral 3, que para declarar un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI), la entidad administradora, posterior a la aprobación de la declaratoria, procederá a elaborar el correspondiente plan integral de manejo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo sexto del presente decreto, el cual se someterá a la aprobación de su Junta Directiva.

Que igualmente, el Decreto 2855 de 2006, artículo 1, parágrafo 2, establece que le compete al Consejo Directivo de la Corporación expedir el acuerdo de aprobación de la declaratoria de un distrito de manejo integrado de los recursos naturales renovables y del plan integral de manejo correspondiente.

Que para determinar las condiciones de aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables y de la biodiversidad actuales y potenciales y, orientar los usos del suelo en las unidades territoriales que conforman la zonificación del distrito de manejo integrado de los recursos naturales renovables, se llevó a cabo el proceso de ordenamiento territorial del mismo, teniendo en cuenta las categorías de ordenamiento que se describen a continuación:

- **Preservación.** La acción encaminada a garantizar la intangibilidad y la perpetuación de los recursos naturales, dentro de espacios específicos del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables.
- **Producción.** La actividad humana dirigida a generar los bienes y servicios que requiere el bienestar material y espiritual de la sociedad y que para el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, presupone un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales en un contexto de desarrollo sostenible.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

- **Protección.** La acción encaminada a garantizar la conservación y mantenimiento de obras, actos o actividades producto de la intervención humana, con énfasis en sus valores intrínsecos e histórico-culturales.
- **Recuperación para la preservación.** Se entiende por recuperación para la preservación, las actividades humanas orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona.

Que los municipios de Maceo, Puerto Berrío y Yolombó, deberán tener en cuenta en la revisión y adopción de los planes de ordenamiento territorial, las disposiciones expedidas en este acuerdo por la corporación autónoma regional del centro de Antioquia –CORANTIOQUIA- en relación con el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, las mismas que se deberán entender integradas al Acuerdo 233 de 2006 *“Por el cual se declara, reserva y delimita el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables el Cañón del Río Alicante y se toman otras decisiones”*.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MANEJO. Aprobar el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE localizado en los municipios de Maceo, Puerto Berrío y Yolombó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: La delimitación del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE, es la descrita en el artículo 3 del Acuerdo N° 233 de 2006, “POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA Y DELIMITA COMO DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EL CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”. La anterior delimitación se presenta con un mayor detalle en las siguientes tablas:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Tabla 1. Descripción de los límites arcifinios del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables del Cañón del Río Alicante.

PUNTOS	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1 - 2	Desde el nacimiento de la quebrada el Desquite, en la cota 620, vereda Los Andes del municipio de Yolombó, descendiendo en sentido nororiente sobre la divisoria de aguas, en una distancia aproximada de 750 metros hasta la cota 500.
2 - 3	Siguiendo en sentido suroriente, sobre la margen izquierda de la quebrada El Desquite, en una distancia de 1960 metros, hasta la desembocadura de esta quebrada sobre el río Cupiná.
3 - 4	Descendiendo en sentido suroriente 270 metros hasta la cota 380, en la vereda La Susana del municipio de Maceo.
4 - 5	Desde el punto 4 avanzando en sentido sur – norte sobre la divisoria de aguas, en una longitud de 6290 metros, hasta la cota 500.
5 - 6	Descendiendo sobre la divisoria de aguas, hacia el oriente, en una distancia de 1220 metros hasta el cruce con el río Alicante.
6 - 7	Desde el punto 6 se avanza sobre la margen derecha del río Alicante, hasta el punto donde desemboca sobre éste la quebrada La Chorrera, sobre la cota 250 (vereda Buenos Aires del municipio de Puerto Berrío).
7 - 8	Desde el punto 7 se asciende hacia el oriente, sobre la divisoria de aguas, una distancia de 1520 metros, hasta la cota 620.
8 - 9	Desde el punto 8, se avanza hacia el sur, sobre la divisoria de aguas de la quebrada Alejandría, pasando por las veredas Buenos Aires y Minas del Vapor, una distancia de 19.000 metros, hasta llegar al cruce con la quebrada El Dorado, en la vereda Dorado-Calmar, sobre la cota 510.
9 - 10	Desde el punto 9, se continúa hacia el occidente, sobre la cota 600, hasta el cruce con la quebrada Alejandría, en la vereda Dorado – Calamar de Puerto Berrío.
10 - 11	Se continúa hacia el norte, siguiendo la cota 600, una distancia de 7600 metros, hasta llegar al cruce con la quebrada Mulatos, vereda La Floresta de Maceo.
11 - 12	Desde el punto 11, se avanza hacia el norte, 40 metros hasta llegar a la cota 650, vereda Las Brisas de Maceo.
12 - 13	Desde el punto 12 se continúa hacia el norte, siguiendo la cota 650, una longitud de 22.500 metros hasta llegar al cruce con la quebrada Guardasol, vereda Las Brisas.
13 - 14	Siguiendo hacia el norte, sobre la cota 650, en una distancia de 11.170 metros, pasando por las veredas La Unión y La Susana de Maceo hasta llegar al cruce con la quebrada La Sonadora, en la vereda La Gazapera.
14 - 1	Desde el punto 14, continúa hacia el norte, sobre la cota 600, una distancia de 13.700 metros, atravesando la vereda La Susana de Maceo, hasta encontrarse con el punto 1.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Tabla 2. Coordenadas XY en sistemas de coordenadas planas Magna Colombia, de los puntos arcifinios que delimitan el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables del Cañón del Río Alicante.

PUNTO	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
1	936818,7964	1226132,231
2	937448,8686	1226516,1
3	939084,9535	1225748,485
4	939286,6626	1225569,188
5	939460,3566	1219557,136
6	940567,6128	1219283,602
7	941102,597	1219388,139
8	942598,0536	1219136,909
9	936508,6573	1204602,648
10	935205,3347	1204969,271
11	935952,114	1209448,061
12	936005,7879	1209670,116
13	933994,6002	1216783,636
14	935441,3799	1219780,102

ARTÍCULO SEGUNDO: ZONIFICACIÓN. En el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables del CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE, se identifican las siguientes tres zonas:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

1-. ZONA DE OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES. Está ubicada en el fondo del cañón del río Alicante, sobre el área de formaciones cársticas, con una extensión de 1.433,51 ha (22,80 % del área del Distrito). Involucra principalmente territorio de las veredas Las Brisas y La Susana del municipio de Maceo, y Altos de Buenos Aires y El Brasil del municipio de Puerto Berrío.

Esta zona para la oferta de bienes y servicios ambientales abarca los “*cerros pepinos*”, ubicados en las márgenes de los ríos principales, formando de esta manera un corredor biológico amplio para las especies de fauna y flora asociadas a estas formaciones.

Esta zona se caracteriza por:

- Corresponder al área de formaciones cársticas
- Se localizan las cavernas más importantes identificadas hasta el momento, como son Los Guácharos y el Agua, La Mano Poderosa, El Tigre, El Indio, Doña Agustina, Don Lalo.
- Por ser nicho de especies de avifauna importantes como los guácharos y los murciélagos, que deben ser protegidas para garantizar sus funciones como polinizadores, dispersores de semillas y controladoras de plagas.
- Las coberturas vegetales asociadas a las formaciones cársticas se deben conservar, las cuales tienen singulares características como Bosque de galería, bosque natural denso, bosque natural fragmentado, bosque natural secundario, bosque plantado, cacao, pasto enmalezado, pasto limpio, rastrojo alto y rastrojo bajo.
- Existen bosques que en razón de su superficie forman conos cársticos que dificulta su acceso y uso con fines agropecuarios.
- En esta zona existen coberturas vegetales que están asociadas a las formaciones cársticas formando un corredor biológico amplio.

2-. ZONA PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL. Esta zona tiene una extensión de 4.482,26 Ha (71,24 % del área) y se encuentra localizada sobre todo el escarpe del Cañón del río Alicante. Comprende las veredas Los Andes del municipio de Yolombó; La Floresta, La Gazapera, La Susana, La Unión y Las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Brisas del Municipio de Maceo, y las veredas El Dorado–Calamar, El Brasil, Minas del Vapor y Alto de Buenos Aires del municipio de Puerto Berrío. Allí se encuentran las cuencas de las quebradas La Susana, Las Torres, La Sonadora, Guardasol, El Viento y Mulatos, que desembocan en el río Alicante, sobre su margen izquierda, y de la quebrada La Chorrera, que desemboca sobre la margen derecha.

Esta zona se caracteriza por:

- Su cobertura predominante son los pastos para el uso de ganadería,
- Formación de terracetas por el sobrepastoreo que ya evidencia deslizamientos.

3-. ZONA PARA EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Está ubicada en el fondo del cañón del río Alicante, sobre la unidad territorial de las formaciones cársticas. Tiene una extensión de 376,63 Ha (6 % del área del DMI). Se delimitó seleccionando los cerros pepinos que están considerablemente alejados de aquellos que forman el corredor del río Alicante, y de las zonas de las cavernas, de tal manera que el futuro aprovechamiento de estos cerros tenga un impacto mínimo sobre los recursos naturales renovables del distrito de manejo integrado.

Estas áreas se caracterizan por:

- Su biodiversidad
- Belleza escénica
- Presentar un valor ecológico incuestionable por las formaciones cársticas, las cuales también son de interés minero.
- Relieve ligeramente quebrado a escarpado, con suelos moderadamente profundos, bien drenados, texturas moderadamente finas.
- Erosión ligera en algunos sectores y susceptibilidad a la erosión y a los movimientos en masa.
- Disminución de la cobertura boscosa por expansión de la frontera agrícola.

PARÁGRAFO: La delimitación de estas zonas se protocoliza en el mapa de zonificación del Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Recursos Naturales Renovables CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE, anexo al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO. A las zonas identificadas en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE se les aplicarán las categorías de ordenamiento que a continuación se relacionan, de acuerdo a las competencias de cada una de las entidades públicas:

- Para la zona de oferta de bienes y servicios ambientales, se aplicarán principalmente las acciones de preservación, con el fin de garantizar la intangibilidad y perpetuación de los recursos naturales renovables.
- Para la zonas para el desarrollo agroforestal, se le aplicará principalmente actividades de producción dirigidas a generar bienes y servicios para la sociedad.
- Para la zona para el desarrollo de otras actividades económicas se le aplicará principalmente actividades de producción dirigidas a generar bienes y servicios para la sociedad y de protección.

Todas las franjas a lado y lado de fuentes y nacimientos de agua, en cualquiera de las zonas se les aplicarán la categoría de preservación o recuperación para la preservación, según el caso.

PARÁGRAFO: Los municipios dentro de su Plan de Ordenamiento Territorial deberán clasificar el área del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante como categoría de suelo de protección, además implementar las densidades máximas de vivienda, conforme con la Resolución 9328 del 20 de marzo de 2007 expedida por la Corporación, a saber:

En la zona de Oferta de Bienes y Servicios Ambientales se aplicará la “*densidad máxima de protección*” y en las zonas de producción agroforestal y de otras

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

actividades económicas se aplicará la “*densidad máxima rural mixta*” en los municipios de Maceo, Puerto Berrío y Yolombó.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONAMIENTO Y RESTRICCIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. Para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales sobre los recursos naturales renovables en las diferentes zonas del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables CAÑÓN DEL RÍO ALICANTE, se deberán tener en cuenta los usos permitidos, restringidos y prohibidos, previstos para cada categoría a saber:

- Anexo 1. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde aplica la categoría de preservación.
- Anexo 2. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde aplica la categoría de producción agroforestal.
- Anexo 3. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde aplica la categoría de recuperación para la preservación.
- Anexo 4. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde aplica la categoría de protección.

PARÁGRAFO 1: Dentro de una misma zona podrán encontrarse áreas donde se pueden aplicar diferentes categorías de ordenamiento, dependiendo de los usos legales existentes.

PARÁGRAFO 2: Los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, otorgados por la Corporación con anterioridad a la aprobación de este Plan Integral de Manejo, serán administrados de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

PARÁGRAFO 3: Para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro del Distrito Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante, se deberán aplicar las condiciones más restrictivas que traiga la norma a aplicar según el caso.

PARÁGRAFO 4: Cuando un determinado uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables no esté definido como principal, complementario o restringido, dentro de los anexos, se entenderá que dicho uso o aprovechamiento está prohibido.

ARTÍCULO QUINTO: PROGRAMAS Y PROYECTOS A EJECUTAR. La Corporación con el propósito de alcanzar los objetivos del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante promoverá la ejecución de los programas y proyectos de inversión, operación, integración interinstitucional, capacitación y de obras de infraestructura descritos en el documento técnico del Plan Integral de Manejo, como:

- Agroforestería
- Conectividad ecológica
- Educación Ambiental
- Investigación ambiental
- Mejoramiento de condiciones del hábitat para la población campesina
- Ecoturismo
- Conservación y recuperación de Patrimonio Arqueológico y Cultural
- Fortalecimiento institucional para el Manejo del DMI.

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO Y PLAN DE INVERSIÓN. La Corporación en los Planes de Acción deberá concretar las acciones e inversiones que se adelantarán en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante, con el propósito de conservar los mismos de manera que se logre garantizar recursos económicos suficientes para el desarrollo de proyectos que propendan por la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, el conocimiento ambiental de la población, el

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

mejoramiento de su calidad de vida y el logro de los objetivos y metas del Plan de Gestión Ambiental Regional.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESQUEMA INSTITUCIONAL DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN. CORANTIOQUIA promoverá de manera continua la organización y funcionamiento de asociaciones de usuarios de los recursos naturales renovables y de la biodiversidad para la defensa ambiental y el fortalecimiento de las formas asociativas preexistentes, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1974 de 1989 y los artículos 337 y 338 del Decreto – Ley 2811 de 1974, a través de los programas y proyectos establecidos en el plan integral de manejo, con vigencia de 10 años.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN. De conformidad con el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 1974 de 1989, reglamentario del artículo 310 del Decreto - Ley 2811 de 1974, la administración del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Cañón del Río Alicante, corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, conforme a la reglamentación establecida en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 1º: El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia–CORANTIOQUIA–podrá autorizar la delegación, en caso que lo considere necesario y pertinente, por los medios legales permitidos, la administración del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante a las entidades territoriales, en las zonas que le corresponda a cada uno de ellos según el mapa de zonificación.

PARÁGRAFO 2º: CORANTIOQUIA podrá adelantar convenios y contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan a las atribuciones propias de la autoridad administrativa; lo anterior de acuerdo con los artículos 14 de la Ley 489 de 1998, 27 (literal h) y 32 de la Ley 99 de 1993.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

ARTÍCULO NOVENO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Corporación deberá ejercer la supervisión, el seguimiento y la evaluación de los programas que se adelanten en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante, conforme a los programas y proyectos definidos en el Plan Integral de Manejo

ARTÍCULO DÉCIMO: SANCIONES. Por la violación de las disposiciones de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante, se impondrán las sanciones o medidas preventivas a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura, dentro del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan Integral de Manejo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DETERMINANTE AMBIENTAL. Los municipios en los cuales se localiza el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante, en la revisión y adopción de los planes de ordenamiento territorial, deberán acoger el alindamiento, las regulaciones y disposiciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables con el fin de orientar los usos del suelo dentro del mismo distrito, de conformidad con el artículo 10 numeral 1 literal b) de la ley 388 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: AJUSTES Y MODIFICACIÓN. La Corporación podrá ajustar y modificar el plan integral de manejo, cuando se presenten motivos soportados en estudios de mayor detalle o posteriormente al proceso de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

homologación que establece el Decreto 2372 para el Registro Único de Áreas Protegidas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Corporación, comunicará a la comunidad mediante emisoras locales y se fijará en los despachos de las Alcaldías Municipales de Maceo, Puerto Berrío y Yolombó y; además se publicará en forma electrónica de acuerdo al artículo 7 de la Ley 962 de 2005.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Hacen parte integral del presente acuerdo los documentos que conforman el Plan Integral de Manejo: el documento técnico de soporte denominado “*Formulación del Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos naturales del Cañón del río Alicante*”, y el documento “*Zonificación para el Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Cañón del Río Alicante*”, la cartografía asociada “*Mapa de Zonificación de los Recursos Naturales Renovables del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante*”, y las actas de reunión 1584 del 2009 y 2626 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir del día 13 de diciembre de 2010.

Dado en Medellín, a los 13 días del mes de diciembre de 2010

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Directivo

NORA ELENA MOLINA LINCE
Secretaria Consejo Directivo

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Anexo 1. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde aplica la categoría de preservación.

1.1. Recurso Natural Agua

Usos permitidos:

- El uso del agua para actividades de investigación y educación ambiental, autorizadas por la autoridad ambiental.
- Actividades de recuperación hidrobiológica de corrientes de agua.

Usos restringidos

- El uso del recurso agua en cualquiera de sus estados para actividades productivas agropecuarias y agroindustriales.

Usos prohibidos:

- El uso del recurso agua en cualquiera de sus estados para actividades productivas que incluyan la explotación minera.
- El uso del agua para vertimiento de sustancias peligrosas, contaminantes, así como disposición de escombros, residuos sólidos y de cortes provenientes de cualquier actividad constructiva.
- Intervenir, alterar y desviar los cauces de las quebradas y demás fuentes de agua, el régimen y la calidad de las mismas, e interferir su uso legítimo.

1.2. Recurso de Formaciones Cársticas

Usos permitidos

- El uso del recurso natural de las formaciones cársticas para actividades de investigación científica tendientes a la preservación, conservación y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del Cañón del Río Alicante.

Usos restringidos

- El uso de los recursos naturales renovables asociado a las formaciones cársticas sin la autorización de la autoridad ambiental y la guianza y medidas de seguridad pertinentes para actividades de educación ambiental, ecoturismo y espeleología.
- Usar los recursos naturales renovables asociados a las formaciones cársticas para producción y realización de medios audiovisuales de carácter científico o artístico.
- El uso del recurso suelo de las formaciones cársticas para señalización ecoturística, educativa e informativa.

Usos prohibidos

- Usar los recursos naturales renovables asociados a las formaciones cársticas con colonias de Guácharos para actividades ecoturísticas y de espeleología, su destinación exclusiva será para la preservación y conservación del citado recurso de avifauna; y su único aprovechamiento sostenible será el de investigación para su preservación.
- El uso de los recursos naturales renovables asociados a las formaciones cársticas para actividades de minería y agropecuaria.
- El uso de los recursos naturales renovables asociados a las formaciones cársticas para sustraer y recolectar muestras naturales o artificiales que causen cualquier tipo de detrimento natural o paisajístico, sin perjuicio de aquellas que sean necesarias para el desarrollo de actividades de investigación científica.
- La disposición y tratamiento de residuos sólidos en las formaciones cársticas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

1.3. Recursos Naturales del Suelo, Tierra, Flora, Fauna y Paisaje

Usos permitidos

- Uso del recurso suelo para sembrar especies nativas en los sectores cuyas características biofísicas (que conlleven amenaza, vulnerabilidad y riesgo) determinen áreas para la preservación y recuperación de suelos y bosques.
- Uso de los recursos naturales renovables para actividades de investigación científica y de educación ambiental, asociadas a inventarios de fauna y flora, generación de corredores biológicos, afinidades biogeográficas, dinámica de poblaciones, indicadores ecológicos y de gestión orientados a la preservación de los recursos naturales renovables y de la biodiversidad.
- Uso de los recursos de fauna y flora para actividades de estudio, monitoreo y seguimiento de aquellas especies declaradas como amenazadas, en extinción o vulnerables.

Usos restringidos

- El uso del recurso forestal para actividades de aprovechamiento de sus externalidades.
- El uso del recurso suelo para señalización ecoturística, educativa e informativa.
- El uso de fauna para su captura con fines investigativos. Esta debe contar con los respectivos permisos de la autoridad ambiental y comprobar la seriedad de la investigación.
- Reintroducir fauna nativa de la zona, previo el establecimiento de un programa por parte de la autoridad ambiental para garantizar su permanencia en el tiempo y el adecuado manejo genético de las especies introducidas.
- El uso del recurso forestal para aprovechamiento de tipo selectivo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Usos prohibidos

- El uso del recurso forestal para extracción de madera, leña, estacones para construcción o envaradera de cultivos, entre otros similares.
- El uso de los recursos suelo, tierra y bosques para actividades productivas como la agropecuaria y la explotación minera.
- El uso de la fauna para la caza deportiva y comercial de conformidad con la norma vigente.
- Actividades de pesca comercial en los ríos y quebradas.
- El uso del recurso suelo para la expansión de áreas agrícolas.
- Actividades de pesca comercial en los ríos y quebradas del área del DMI del Cañón del Río Alicante.
- El uso del recurso suelo para construir senderos en cuencas con socavamiento lateral profundo.
- El uso de los recursos naturales renovables para su extracción y comercialización.
- El uso del recurso suelo para disposición y tratamiento de residuos sólidos.
- El uso de los recursos naturales para la constitución de servidumbres.
- Uso del recurso suelo para la construcción, parcelación y actividades agropecuarias en pendientes mayores a 75%, por efectos de erosión y capacidades del suelo.
- Construcciones de todo tipo, con adecuaciones mínimas, que permitan el disfrute paisajístico como senderos naturales, observatorios de fauna y flora, miradores y bancas, en las zonas de retiro de los nacimientos y cursos de agua.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Anexo 2. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas donde aplica la categoría de producción agroforestal.

Usos permitidos

- El uso del recurso suelo para cultivos agroforestales y forestales comerciales, de conformidad con las normas vigentes.
- El uso del recurso suelo para arreglos silvo-pastoriles.
- El uso del recurso forestal para actividades de aprovechamiento no maderables como aceites esenciales y oleorresinas, gomas y resinas, colorantes, pigmentos y tintes naturales; hierbas y especias, plantas medicinales y fitofarmacéuticos, siempre y cuando su extracción y producción sean ambiental y económicamente sostenibles.
- El uso del recurso del suelo para realizar plantaciones forestales protectoras-productoras y forestales protectoras, de acuerdo con las restricciones y prohibiciones establecidas en la ley.
- El uso del recurso suelo de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
- El uso forestal para actividades de aprovechamiento maderable, de conformidad con los lineamientos fijados en la Política Nacional de Bosques y del Régimen de Aprovechamiento Forestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- El uso y aprovechamiento sostenible de recursos forestales para actividades artesanales de manera sostenible.
- Las prácticas de producción más limpia en la producción de cultivos agrícolas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Usos restringidos

- El uso de los recursos naturales renovables para el desarrollo de actividades mineras en los cerros pepinos delimitados en el Plan Integral de Manejo.
- El uso de los recursos naturales renovables para la actividad minera de tipo subterránea y que garanticen la no subsidencia y siempre que el plan de abandono parcial y total de la mina sea definitivo para la realización de cualquier actividad minera futura.
- El uso del recurso suelo y del agua para actividades agroindustriales.
- El uso de los recursos suelo, agua y fauna para actividades de piscicultura comercial.
- El uso de los recursos naturales renovables para la producción de cultivos tradicionales de escala comercial de las comunidades campesinas asentadas en el DMI.
- El uso de los recursos naturales renovables para actividades de minería artesanal (barequeo) concordante con las normas vigentes.
- El uso de los recursos naturales renovables para actividades de ecoturismo de tipo selectivo (no masivo).
- El uso de los recursos naturales renovables para la explotación de las formaciones cársticas.
- El uso del recurso suelo para señalización ecoturística de tipo educativo e informativo.
- El uso del recurso suelo para las construcciones de tipo blando de senderos naturales e interpretativos, bancas, miradores, puentes peatonales, y construcciones habitaciones, con sujeción estricta a lo establecido en el Plan de Manejo Ecoturístico (1999) que hace parte del Plan Integral de Manejo del DMI del Cañón del Río Alicante y de acuerdo con la normativa vigente.
- Uso del recurso suelo para construcción de infraestructura turística adecuada a las condiciones paisajísticas y ambientales del DMI del Cañón del Río Alicante y de acuerdo con lo establecido en el Plan Integral de Manejo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Usos prohibidos

- El uso de los recursos naturales renovables en cualquier estado, para el vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de residuos sólidos y sustancias peligrosas o contaminantes.
- El uso de los recursos naturales renovables para la explotación minera a cielo abierto y por debajo del nivel freático especialmente en los cerros “pepinos”.
- El uso de los recursos naturales renovables para cultivos transgénicos.
- Las instalaciones de chinchorros o trasmallos, o de cualquier otro elemento que impida el libre y permanente paso de los peces en las bocas de las ciénagas, caños o canales naturales.
- La eliminación del ecosistema natural para el establecimiento de sistemas forestales o cultivos forestales con fines comerciales o cultivos agrícolas, de conformidad con la legislación vigente.
- El deterioro de las coberturas vegetales para el establecimiento de cultivos limpios.
- El empleo de quemados como herramienta para facilitar la limpieza de los suelos para el establecimiento de cultivos tradicionales.
- Uso y aprovechamiento del recurso forestal a tala rasa.
- Uso del recurso suelo para la construcción, parcelación y actividades agropecuarias en pendientes mayores a 75%, por efectos de erosión y capacidades del suelo.
- Uso del recurso suelo para construcción de parcelaciones, campos de golf, pistas de motocross, ciclocrós y similares.
- El uso del recurso suelo para disposición y tratamiento de residuos sólidos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Anexo 3. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas de las zonas donde se aplica la categoría de recuperación para la preservación.

Usos permitidos

- El uso del recurso suelo y forestal para las actividades de reforestación forestal protectora y productora protectora.
- El uso del recurso suelo, forestal y agua para realización de programas de “conservación in situ”, que permitan el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.
- El uso de los recursos naturales renovables para actividades de recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales en condiciones apropiadas.
- El uso de suelos para procesos de restauración ecológica, a través del aislamiento y la siembra o en la elaboración de trinchos o zanjas tratándose de suelos degradados o erosionados.
- Uso del recurso suelo para sembrar especies nativas en los sectores cuyas características biofísicas determinen áreas para la preservación de suelos y bosques.
- Uso de los recursos naturales renovables para actividades de investigación científica y de educación ambiental para su preservación.
- Uso de los recursos naturales para actividades de inventarios biológicos de fauna y flora, generación de corredores biológicos, afinidades biogeográficas entre otras áreas protegidas, dinámica de poblaciones, indicadores ecológicos y de gestión orientados a la preservación de los recursos naturales.
- Uso de los recursos de fauna y flora para actividades de estudio, monitoreo y seguimiento de aquellas especies declaradas como amenazadas de extinción o vulnerables dentro del DMI del Cañón del Río Alicante.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Usos restringidos

- El uso de los recursos naturales renovables asociado a las formaciones cársticas sin la autorización de la autoridad ambiental y las medidas de seguridad pertinentes para actividades de educación ambiental, ecoturismo y espeleología.
- Usar los recursos naturales renovables asociados a las formaciones cársticas para producción y realización de medios audiovisuales de carácter científico o artístico.
- El uso del recurso suelo de las formaciones cársticas para señalización con fines ecoturísticos, educativos e informativos.
- Construcciones de tipo blando, con adecuaciones mínimas, que permitan el disfrute paisajístico como senderos naturales, observatorios de fauna y flora, miradores y bancas.
- El uso de los recursos naturales para la constitución de servidumbres.

Usos prohibidos

- Usar los recursos naturales renovables asociados a las formaciones cársticas con colonias de Guácharos para actividades ecoturísticas y de espeleología, su destinación exclusiva será para la preservación y conservación del citado recurso de avifauna; y su único aprovechamiento sostenible será el de investigación para su preservación.
- El uso de los recursos naturales renovables asociados a las formaciones cársticas para actividades de minería y agropecuaria.
- El uso de los recursos naturales renovables asociados a las formaciones cársticas para sustraer y recolectar muestras naturales o artificiales que causen cualquier tipo de detrimento natural o paisajístico, sin perjuicio de aquellas que sean necesarias para el desarrollo de actividades de investigación científica.
- La disposición y tratamiento de residuos sólidos en las formaciones cársticas.
- El uso del recurso forestal para extracción de madera, leña, estacones para construcción o envaradera de cultivos, entre otros similares.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

- El uso de la fauna para la caza deportiva y comercial de conformidad con el Decreto 4688 de 2005 en todo el DMI del Cañón del Río Alicante.
- El uso del recurso suelo para la expansión de áreas agrícolas.
- Actividades de pesca comercial en los ríos y quebradas.
- El uso del recurso suelo para construir senderos en cuencas con socavamiento lateral profundo.
- El uso de los recursos naturales renovables para su extracción y comercialización.
- El uso del recurso suelo para disposición y tratamiento de residuos sólidos.
- Uso del recurso suelo para la construcción, parcelación y actividades agropecuarias en pendientes mayores a 75%, por efectos de erosión y capacidades del suelo.
- Construcciones de todo tipo, con adecuaciones mínimas, que permitan el disfrute paisajístico como senderos naturales, observatorios de fauna y flora, miradores y bancas, en las zonas de retiro.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

Anexo 4. Condiciones y restricciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables para la conservación y mantenimiento de las obras o actividades producto de la actividad humana que se encuentran en cada una de las zonas donde aplica la categoría de protección.

Usos permitidos

- Actividades encaminadas a garantizar la conservación y el mantenimiento de obras, actos o actividades producto de la intervención humana.
- Actividades de adecuación y mejoramiento de los caminos, vías y senderos existentes para los desplazamientos de la población.
- Actividades de adecuación de las vías actuales, manejando las aguas de escorrentía, los taludes y colocando carpetas protectoras de las bancas para evitar contaminación por material particulado y arrastre de sedimentos.
- Construcción de obras de protección contra inundaciones, erosión u otras amenazas.
- Actividades de investigación arqueológica que permita la preservación, conocimiento y divulgación del patrimonio cultural del DMI del Cañón del Río Alicante.

Usos restringidos

- Construcciones de nuevas vías quedan supeditadas a un estudio detallado desde el punto de vista geotécnico y ambiental y a la aplicación de los correctivos sugeridos en el estudio, para mitigar los impactos ambientales de su construcción.
- Constitución, mantenimiento y expansión de servidumbres para prestación de servicios públicos domiciliarios, vías y demás obras de infraestructura, requerirá del cumplimiento de las normas ambientales vigentes, y estudios que determinen la necesidad de su construcción.
- El uso del recurso natural y cultural de formaciones cársticas que contengan o llegaren a contener vestigios arqueológicos para las actividades de tipo

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA**

ACUERDO No. 373

“Por el cual se aprueba el Plan Integral de Manejo del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables Cañón del Río Alicante”

ecoturístico y de espeleología, previa determinación de las formaciones cársticas que por su estado de conservación podrán visitarse, los inventarios de los atractivos y recursos vinculados, las capacidades de cargas y los límites aceptables de uso, de conformidad con lo establecido en el Plan de Manejo Ecoturístico (1999) que hace parte del Plan Integral de Manejo del DMI del Cañón del Río Alicante y la normativa vigente.

Usos prohibidos

- El uso de los recursos naturales renovables en cualquier estado, para el vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de residuos sólidos y sustancias tóxicas o contaminantes.
- El uso de las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión de las carreteras que forman parte de la red vial nacional, regional o local para construcciones de tipo habitacional.
- El uso de las fajas de exclusión de las vías para ubicar vallas y publicidad fija.
- El uso de zonas de alto riesgo no recuperables para la construcción de viviendas.
- El uso de formaciones cársticas para actividades productivas agropecuarias, de ecoturismo y de explotación minera, donde exista o se identifique patrimonio arqueológico, de los recursos del suelo, agua, forestal.
- El uso de formaciones cársticas para las actividades ecoturísticas y de espeleología, donde exista o se identifique patrimonio arqueológico, que por su estado de conservación, sólo puedan destinarse para la investigación arqueológica y la preservación del recurso cultural.
- El uso de formaciones cársticas para actividades de exploración y excavación, donde exista o se identifique patrimonio arqueológico, incluidas aquellas que se hallen en propiedad privada, sin la previa autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.